

Monterrey, Nuevo León, a 31-treinta y uno de octubre de 2011-dos mil once.-

Se da cuenta del escrito y anexos que acompaña, recibidos en la oficialía de partes de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 18-dieciocho de octubre del año en curso, suscrito por el **C. HUGO ALEJANDRO CAMPOS CANTÚ**, en su carácter de **CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO**, sujeto obligado señalado como responsable dentro del expediente **PNF/052/2011** relativo al procedimiento de inconformidad presentado por el **C. JUAN MANUEL DÁVILA CONTRERAS**, a través del cual ocurre a fin de dar cumplimiento al auto de fecha 05-cinco de octubre de 2011-dos mil once, en el que se le requirió para que dentro del término de 03-tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel al en que le surtiera efectos la notificación del proveído aludido, acreditara haber respondido en tiempo y forma la solicitud de información de la que se duele la parte actora, o bien respondiera la misma.

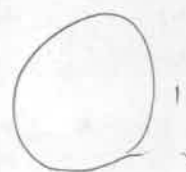
Al efecto, con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, téngase al **C. HUGO ALEJANDRO CAMPOS CANTÚ**, en su carácter de **CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO**, por cumpliendo lo anteriormente solicitado, toda vez que allega al presente sumario las documentales públicas consistentes en: copia certificada del instructivo dirigido al **C. JUAN MANUEL DÁVILA CONTRERAS**, de fecha 19-diecinove de septiembre del año en curso, mismo que contiene la respuesta recaída a la solicitud de información base del presente sumario, así como de la constancia de colocación de la respuesta aludida en la tabla de avisos, mediante el cual se notificó al particular dicha respuesta.

Ahora bien, del estudio en conjunto efectuado a las documentales allegadas por el sujeto obligado señalado como responsable, se desprende que la autoridad demandada notificó la respuesta a la solicitud de información planteada por el peticionario, dentro del término previsto en el numeral 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el cual en su parte conducente dice:

*"Artículo 116.- La respuesta a una solicitud de acceso deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados desde la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.*

*(...)" [Subrayado añadido]*

Lo anterior, en virtud de que en el presente caso, la solicitud de



información fue presentada por el promovente en fecha 06-seis de septiembre de 2011-dos mil once, y la respuesta por parte del sujeto obligado se notificó el día 19-diecinueve de septiembre del año en cita, es decir, lo realizó dentro del término de 10-diez días hábiles señalado por la Ley de la materia; no es obstáculo a lo anterior, el hecho de que en el presente caso el sujeto obligado haya notificado al particular por medio de la tabla de avisos a pesar de que éste haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, pues en cuanto al citado domicilio el mismo se encuentra fuera del Municipio en donde tiene su residencia el sujeto obligado, y respecto al correo electrónico, éste no fue autorizado para oír y recibir notificaciones por el promovente, acorde a lo establecido en los artículos 112, fracción IV, y 116 cuarto párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, los cuales estatuyen lo siguiente:

*"Artículo 112.- La solicitud de acceso a la información deberá hacerse en términos respetuosos y contendrá:*

*(...)*

*IV.- El domicilio o medio para recibir la información solicitada o las notificaciones que correspondan, las cuales podrán hacerse a través de medios electrónicos, si así lo autoriza el solicitante; y*

*(...)"*

*"Artículo 116.- (...)*


*El domicilio designado para oír y recibir notificaciones deberá estar ubicado dentro del Municipio en que resida el sujeto obligado. Cuando el interesado no cumpla con la anterior prevención o el domicilio no exista, las notificaciones se le harán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial del sujeto obligado.*

*(...)"*

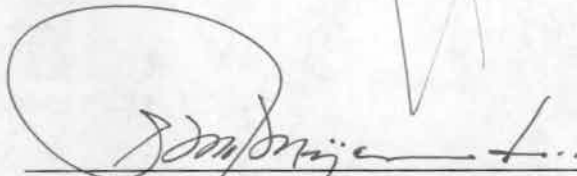
En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, además en los diversos numerales 1, 87, 104, fracción I, incisos a) y c), y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, se determina que el sujeto obligado señalado como responsable acreditó fehacientemente haber respondido en tiempo y forma la solicitud de información que le fue presentada en fecha 06-seis de septiembre de 2011-dos mil once; por lo que se SOBRESEE por improcedente el procedimiento de inconformidad promovido el 04-cuatro de octubre del año en curso, por el C. JUAN MANUEL DÁVILA CONTRERAS, en contra del GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN.

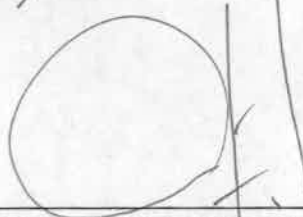
Notifíquese personalmente al particular y mediante oficio al sujeto obligado.- Así lo aprobó el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, aprobado por unanimidad del Comisionado Presidente, licenciado **SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ**, el Comisionado Vocal, licenciado **GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES**, y el Comisionado Vocal, licenciado **RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA**, siendo ponente del presente asunto el primero de los mencionados; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de esta Comisión, celebrada en fecha 31-treinta y uno de octubre de 2011-dos mil once, firmando al calce para constancia legal.-



**LIC. SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES**  
COMISIONADO VOCAL



**LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA**  
COMISIONADO VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31-TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2011-DOS MIL ONCE, DENTRO DEL EXPEDIENTE PNF/052/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR C. JUAN MANUEL DAVILA CONTRERAS, EN CONTRA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE VA EN 03-TRES HOJAS.

